

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00460-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 08 de Febrero de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de MARTHA ELIANA RAMÍREZ BAYAMÓN en nombre propio y en representación de sus hijas GABRIELA MUÑOZ RAMÍREZ y GUADALUPE MUÑOZ RAMÍREZ contra FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA, SOCIEDAD INTERDISCIPLINARIA PARA LA SALUD S.A., EPS SANITAS y SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. y el llamado en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	MARTHA ELIANA RAMÍREZ BAYAMÓN
Demandante:	GABRIELA MUÑOZ RAMÍREZ
Apoderado demandante:	OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO
Apoderada SIPLAS:	DIANA MOLANO FRANCO
Apoderado Frontera:	NÉSTOR JULIÁN SACIPA LOZANO
Apoderada SURA:	MARÍA LÍA MEJÍA URIBE
Apoderado MAPFRE:	JHON SEBASTIÁN AMAYA OSPINA
Rep. y apoderado SANITAS:	GABRIEL JIMÉNEZ SOTO

EL DESPACHO PROCEDE A SURTIR LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

En este estado de la diligencia, en uso de la palabra, la señorita GABRIELA MUÑOZ RAMÍREZ, la cual ya ha arribado a la mayoría de edad, confiere poder al Dr. OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO, el cual acepta el poder otorgado, y por ser procedente se reconoce y tiene como apoderado de la misma, para que siga ejerciendo su representación judicial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se tiene como apoderado sustituto de la parte demandada FRONTERA ENERGY, al doctor NÉSTOR JULIÁN SACIPA LOZANO, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho.

Se tiene como apoderada sustituta de la parte demandada SIPLAS, a la doctora DIANA MOLANO FRANCO, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante solicita que se vincule al contradictorio como Litisconsorcio Necesario a la A.F.P. PROTECCIÓN S.A., y revisadas las diligencias, el Despacho accede a la solicitud, conforme lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.

Por lo anterior, se **DISPONE LA VINCULACIÓN** de la A.F.P. PROTECCIÓN S.A. al presente trámite procesal y en estas condiciones, corresponderá a la parte demandante adelantar las actuaciones correspondientes para efectos de la notificación a PROTECCIÓN S.A., del auto admisorio de la demanda, del contenido de la demanda

misma y de sus anexos, en los términos del artículo 41 del C.P. del T. y la S.S. en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, y vinculada en debida forma PROTECCIÓN S.A. al presente trámite procesal, deberá por Secretaría, ingresar el expediente al Despacho para adoptar las determinaciones que en el derecho que correspondan.

Las partes tienen legalmente notificadas en estrados.

Teniendo en cuenta qué, no se pueden practicar las pruebas que se han decretado sin la comparecencia del Litis Consorte necesario., se termina la presente audiencia y para constancia de lo actuado se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:14:32

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a1b476501e971baef62b9c98b67c8940b660577f500ec84476e357dc5c242dd

Documento generado en 15/02/2021 02:09:54 PM